

EXPTE. H.C.D. N° 29.466/10.-
EXPTE. D.E. N° 101742-S-10.-
REF: ORDENANZA S/CREA-
CION CUENTA ESPECIAL
LEY 13133.-
SESION ORDINARIA
26/05/10.-
ORDEN DEL DIA N° 006/10.-

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-101742-S-10, y

CONSIDERANDO que a los efectos de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Provincial N° 13.133, que establece las bases legales para la defensa del consumidor y del usuario con el denominado Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, la Dirección de Defensa al Consumidor propicia la creación de un fondo donde se depositarán los importes de las multas que sean consecuencia de la aplicación de dicho Código;

QUE ello se orienta en orden a posibilitar que los importes por las sanciones que la norma determina ingresen al Erario Público Municipal con el destino específico que establece en su Artículo 75º y que sean distribuidos en el modo y forma allí prescriptos;

QUE en tales condiciones, mediando la conformidad con lo actuado por parte de la Subsecretaría Legal y Técnica, se estima es procedente disponer la creación en el Distrito de un fondo de afectación específica financiada con fondos de origen municipal en la cual ingresarán los importes que resulten de la aplicación de la mencionada Ley Provincial y de su cumplimiento en lo pertinente por parte de los Jugados de Faltas del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 4.167/10

ARTICULO 1º: Dispónese la conformación de un FONDO DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y LOS USUARIOS (F.D.D.C.U.) destinado a financiar en términos generales la protección de los derechos de los consumidores y usuarios y, en particular, llevar adelante las políticas de regulación del mercado en materia de protección a la salud, la seguridad, la educación y el cumplimiento de estándares mínimos de calidad y acceso al consumo. Asimismo, tendrá como finalidad implementar programas de educación e información a los consumidores y usuarios, como también, promocionar las organizaciones de consumidores y llevar adelante las políticas de solución de conflictos y sanciones de abusos de control de servicios y consumo sustentable. A tales efectos, dicho fondo se utilizará específicamente para la financiación de obras, ya sea de infraestructura, de adquisición de bienes de capital, de equipamiento, de reasignación de personal, de capacitación de personal, de fomento a instituciones y organizaciones de defensa de consumidores y usuarios y a toda otra adquisición de bienes o contrataciones de servicios necesarios para la mejor consecución de los fines que establece la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: El Fondo de Defensa de los Derechos de los Consumidores y los Usuarios (F.D.D.C.U.) estará conformado por los ingresos que se generen por aplicación de la Ley Provincial N° 13.133.-

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Presupuesto a disponer la creación de una Partida Presupuestaria de afectación específica financiada con fondos de origen municipal en la cual ingresarán los importes que resulten de la aplicación de la Ley que menciona el Artículo precedente.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
26 DE MAYO DE DE 2010.-**

Promulgada por decreto N° 1218

09/06/2010